WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

ANEXO No. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC- 05 DE 2026

CONDICIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales del CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguros, con las características y coberturas que se establecen a continuación:

1. **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la **CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA** o por los que sea legalmente responsable, contenidos dentro de los predios ubicados dentro de su radio de acción, contra cualquier tipo de pérdida material súbita y accidental, siempre y cuando no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales y particulares de la póliza.

AMPARO BASICO

Todo riesgo, daño material, físico o accidental y que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados incluidos pero no limitados a: Incendio y amparos adicionales de la póliza tradicional, Sustracción con y sin violencia, Sustracción todo riesgo, Todo riesgo Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria, así como los que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no excluida expresamente, sea que dichos bienes se encuentren en uso o inactivos y estén dentro o fuera de los predios, incluidos Loa Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo y Terremoto. Temblor y/o Erupción Volcánica.

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

SECCION I
INCENDIO Y/O RAYO.

- Amparos tradicionales (Básico, explosión, Extended Coverage, Daños por agua, Daños por anegación).
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100% del valor asegurado.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga al 100% del valor asegurado
- Actos mal intencionados de Terceros Incluyendo Terrorismo al 100% del valor asegurado.
- Incendio y/o Rayo en aparatos Eléctricos (Incendio inherente), hasta el 100% del valor asegurado

SECCION II
SUTRACCION

- Hurto Calificado

- Hurto Simple
- Todo Riesgo Sustracción

SECCION III
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

- Todo Riesgo Amparos Tradicionales
- Hurto Simple y Calificado
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100% del valor asegurado.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga al 100% del valor asegurado
- Actos Mal Intencionados de Terceros Incluyendo Terrorismo al 100% del valor asegurado

COBERTURAS ADICIONALES OBLIGATORIAS PARA INCENDIO, SUSTRACCION, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA.

- Rotura de Vidrios $3.000.000. evento vigencia
- Remoción de escombros, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables.
- Actos de autoridad
- Ampliación aviso de siniestro 30 días
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Cláusula de 72 horas para Terremoto
- Conocimiento del riesgo
- Definición de bienes
- Derechos sobre el Salvamento
- Designación de Ajustadores
- Errores y omisiones no intencionales
- Experticio técnico
- Labores y materiales
- Modificaciones a favor del asegurado
- Movilización de bienes para su uso
- No tasación o inventario
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Amparo Automático de nuevos bienes, sublimite $50.000.000.
- Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima
- Reposición o reemplazo
- Traslado temporal de bienes, sublimite $50.000.000, aviso 30 días.
- Valores globales sin relación de bienes

DEFINICIÓN DE CLAUSULAS

Actos de Autoridad
Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza o sus anexos.

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

Cláusula de 72 horas para Terremoto
Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

Conocimiento de los riesgos
La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

Errores y omisiones no intencionales
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado de riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La inexactitud o reticencia sobre hechos o circunstancias que conocidas por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurre en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado de riesgo.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro
En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

Reposición o reemplazo
Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados bajo los artículos de la presente póliza, el ajuste de pérdidas se hará sin tener en cuenta su demérito por uso y se tomará como base el valor de reposición o reemplazo, por otros de la misma naturaleza y tipo pero no superiores ni de mayor capacidad.

Para la aplicación de esta cláusula se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados o de parte de ellos, el asegurado hiciere cualquier cambio o reforma en su instalación, serán de su cuenta los mayores costos que dicho cambio ocasione.

- *La obligación de la compañía en virtud de esta cláusula se entenderá con relación a los precios que rijan para los artículos reemplazados o reparados en el momento del*

siniestro. En tal virtud, cualquier mayor valor que ocasione la demora en la reparación o reposición será por cuenta del asegurado.

- *Cualquier pago en virtud de esta cláusula, solo podrá efectuarse después de que el asegurado haya reparado o reemplazado los bienes dañados.*

- *Esta cláusula no tendrá aplicación:*

a) Si no efectúa la reparación o reposición de los bienes, sea por voluntad del asegurado o por impedimento

b) Si los bienes asegurados no fueren conservados en perfecto estado de servicio, esta condición será aplicada individualmente a cada uno de los bienes asegurados.

c) Esta cláusula queda sujeta a todos los términos y condiciones de la póliza los cuales continúan en vigor excepto los expresamente modificados por el presente.

No tasación o inventario
Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior al límite establecido en la póliza.

Movilización de bienes para su uso
Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones mientras que se encuentren en movilización para tales fines y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional.

Labores y materiales
Queda aceptado y convenido, que la Compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la Entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro del término de días comunes, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Traslado temporal de bienes
Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza.

Labores y materiales
No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad.

Valores Globales Sin Relación De Bienes

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado, de los bienes que se encuentran en todas las dependencias de la entidad.

***NOTA:** Las cláusulas y coberturas que no contienen texto o alcance, operarán de acuerdo a las condiciones generales de cada aseguradora.*

DISTRIBUCION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS: VER ANEXO No. 6

2. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar al CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINARCA, contra los riesgo que impliquen el menoscabo de los fondos o bienes de su propiedad o que estén bajo su cuidado, control y tenencia y /o Responsabilidad, por las pérdidas causadas por las acciones y omisiones de los empleados en el ejercio de sus cargos o sus reemplazos y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad civil fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incluyendo el costos de la rendición y construcción de cuentas en casos de abandono del cargos o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la contraloría.

AMPAROS OBLIGATORIOS:

- Alcances fiscales.
- Delitos contra la administración pública.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Pérdidas por personal no identificado.
- Manejo de Caja Menor $5.000.000. (Cantidad una).
- Juicios de responsabilidad Fiscal

CLÁUSULAS ADICIONALES.

- Actos de autoridad.
- Anticipo de indemnización, hasta el 50% del límite asegurado, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
- Amparo automático para cargos que por error u omisión no se hayan informado a la aseguradora
- Compensación.
- Cláusula de protección bancaria. Hasta el 50% del límite asegurado.
- Conocimiento del riesgo.
- Costos en juicios y Honorarios profesionales. Sublimite 30% del límite asegurado
- Continuidad de amparo hasta 30 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente
- Definición de Trabajador o Empleado.
- Designación de ajustadores.
- Empleados temporales, empleados con contrato de prestación de servicios. Hasta el 30% del límite asegurado.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio técnico

- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 100% del valor asegurado
- Gastos adicionales, hasta el 100% de los gastos razonables demostrados. Sublímite $3.000.000 evento/vigencia
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. hasta el 100% de los gastos razonables demostrados. Sublímite $3.000.000 evento/vigencia
- Modificación a cargos.
- Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios. Hasta el 50% del límite asegurado.
- Reclamación Directa.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima.
- Revocación de la póliza 90 días

LIMITE ASEGURADO: $50.000.000.

NOTA:*El Concejo Municipal de Sopo Cundinamarca acepta que la modalidad de la póliza que se ofrezca sea por ocurrencia o por descubrimiento. En caso de ser por descubrimiento el oferente deberá indicar la fecha de retroactividad.*

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el **CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA**, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo normal de sus actividades en el Territorio Nacional.

AMPAROS OBLIGATORIOS.

- Predio Labores y Operaciones
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Contaminación accidental, excluye contaminación paulatina
- Eventos sociales organizados por el asegurado
- Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.
- R. C. por Incendio y explosión
- La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados dentro de los predios asegurados.
- Restaurantes y cafeterías
- Uso de armas de fuego por parte de personal de vigilancia
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y elevadores
- Uso de avisos y vallas (Siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado)
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios.
- Viajes de funcionarios del asegurado, según condicionado de la aseguradora

AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIOS,

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

- Contratistas y subcontratistas independientes, sublimite hasta el 20% del límite asegurado, evento/vigencia
- Gastos médicos, incluyendo personal del asegurado, sublimite hasta el 20% del límite asegurado. evento/vigencia
- R.C. Parqueaderos, sublimite hasta el 20% del límite asegurado. evento/vigencia
- R. C Patronal en exceso de las prestaciones sociales, sublimite hasta el 20% del límite asegurado. evento/vigencia
- Responsabilidad civil cruzada, en exceso de sus pólizas de cada contratista, sublimite $5.000.000 evento $20.000.000 vigencia.
- Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo. Sublímite $ 2.000.000 evento, $ 5.000.000 vigencia.
- Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Vehículos propios y no propios, sublímite al 5% por evento 10% por vigencia.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Sublímite $30.000.000 evento/vigencia.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo por actos de empleados o funcionarios (en el desarrollo normal de las actividades del asegurado), excluye la responsabilidad civil personal.
- Amparo automático de nuevos predios y operaciones. Aviso 30 días.
- Anticipo de Indemnización 50% previa demostración de la pérdida.
- Errores y omisiones no intencionales
- Conocimiento del riesgo.
- Designación de ajustadores.
- Gastos de defensa. Hasta el 10% del límite asegurado.
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.
- Propietarios, arrendatarios o poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar El Municipio, por la responsabilidad civil que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor.
- Valor de cauciones requeridas por un proceso generado con ocasión de un evento cubierto por la póliza. Sublímite 10% del límite asegurado contratado evento/vigencia
- Valores de condenas en costas e intereses.

LIMITE ASEGURADO: $100.000.000.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar bajo las condiciones de la póliza de Servidores Públicos, los perjuicios causados a terceros y al **CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA**, a consecuencia de actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos aquí asegurados, en el ejercicio de sus respectivas funciones como servidores públicos, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos en que incurran para su defensa. (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN) - CLAIMS MADE

COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Responsabilidad por perjuicios o detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros. como consecuencia de actos amparados por la póliza
- Gastos y costos de defensa, sublimite 5% por evento 30% por vigencia, del límite asegurado.
- Perjuicios de los cuales los asegurados sean responsables por haber cometido actos incorrectos, amparados por la Póliza.
- Responsabilidad por perjuicios de los cuales los asegurados sean responsables por haber cometido actos para los cuales se siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal.
- Gastos y costos judiciales por honorarios profesionales en que incurran los Asegurados para defenderse de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo o penal en su contra por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial. sublimite 5% por evento 20% por vigencia, del límite asegurado.
- Perjuicios causados a terceros por la responsabilidad civil de funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, relacionados en la solicitud del seguro, en el desempeño de sus funciones. De acuerdo a los amparos otorgados por la póliza. Excluye la responsabilidad civil profesional.
- Perjuicios patrimoniales causados por los cuales se siga o se debiera seguir un juicio con responsabilidad fiscal.
- Cauciones Judiciales. sublimite 5% por evento 20% por vigencia, del límite asegurado.
- Aclaración de amparo de todas las personas que hayan ocupado, ocupen o lleguen a ocupar los cargos asegurados.
- Selección de abogado por parte de los funcionarios.
- Extensión de amparo a cualquier funcionario de la Entidad, que desempeñe cualesquiera de los cargos reportados en la solicitud del seguro.
- Periodo de retroactividad: El periodo de retroactividad de la póliza se otorga a partir del inicio de la presente póliza.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Anticipo de Indemnización, con la sola demostración de la ocurrencia del siniestro Hasta el 50% del límite contratado. Solo gastos de defensa.
- Conocimiento del Riesgo.
- Designación de ajustadores.
- Experticia Técnica

LIMITE ASEGURADO: $100.000.000.

5. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA CONCEJALES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar al grupo asegurado (Honorables Concejales) del **CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA**, contra los riesgos de Muerte por cualquier causa, incluyendo el SUICIDIO, HOMICIDIO, SIDA CANCER, ACTOS TERRORISTAS Y COVID 19, desde el primer (1) día de vigencia del seguro.

AMPAROS OBLIGATORIOS

- Muerte por Cualquier causa incluyendo el SUICIDIO, HOMICIDIO, SIDA CANCER Y ACTOS TERRORISTAS Y COVID 19 desde el primer (1) día de vigencia del seguro.

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5

- Incapacidad total y permanente
- Beneficios por desmembración
- Enfermedades Graves, hasta el 50% del Valor asegurado del amparo básico, para asegurados con edad hasta 70 años, operará como anticipo del valor asegurado del Amparo Básico
- Auxilio Funerario Sublimite $10.000.000.oo.

AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIOS

- Indemnización adicional por Muerte accidental
- Gastos médicos por Accidente, hasta $20.000.000, por Asegurado, opera por rembolso
- Continuidad de cobertura
- Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento, según condicionado de la aseguradora.
- No-aplicación de preexistencias
- No-exigencia de requisitos de asegurabilidad
- No limitación de edad máxima de ingreso: Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.
- Aplicación de tasa única para todos los asegurados
- Error en la declaración de la edad
- Errores y Omisiones no intencionales, según condicionado de la aseguradora
- Amparo Automático para nuevos asegurados, con aviso de 60 días
- Ampliación del aviso de siniestro, con aviso de 60 días
- Conocimiento del Riesgo
- Modificaciones en favor del asegurado
- Renta diaria por hospitalización, de acuerdo con el condicionado de la aseguradora

SALARIO SEÑORA ALCALDESA: $ 12.530.100.oo.

RELACION DE PERSONAS A ASEGURAR SEGURO DE VIDA GRUPO: Ver anexo No.6

6. DEDUCIBLES

El oferente deberá ofrecer los siguientes deducibles:

a. DAÑOS MATERIALES

- Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica: Para Incendio: 3% de la pérdida, SIN mínimo.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga y Actos mal intencionados de Terceros Incluyendo Terrorismo: 3% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- Equipos móviles y portátiles: 5% de la pérdida, sin mínimo
- Demás amparos: 5% de la pérdida, sin mínimo

NOTA: PARA PERDIDAS INFERIORES A $ 2.000.000 SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.

b. MANEJO GLOBAL: 10% de la pérdida mínimo 1SMMLV, Caja menor: cero

c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

- Gastos médicos: Cero
- Demás perdidas: 7% sobre el valor de la pérdida sin mínimo

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDRES PUBLICOS:** Cero deducibles

e. **Vida Grupo:** Cero deducibles

NANCY TORRES PÉREZ
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Elaboró: Hugo Adames y Dirección de Seguros Asesores de Seguros Cia Ltda.
Revisó: Yesid Pardo Hernández, Abogado OPS YESID PARDO H.
Aprobó: Nancy Torres Pérez, Presidenta Concejo Municipal De Sopó

WWW.CONCEJODESOPO.GOV.CO | CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ | NIT. 832.003.491-5